

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 01 de abril de 2022 hasta el 30 de julio de 2022							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ABR	2022	19.05%	1.4637%	30	30/04/2022	29	\$1.273.419
MAY	2022	19.71%	1.5105%	31	31/05/2022	31	\$1.404.765
JUN	2022	20.40%	1.5591%	30	30/06/2022	30	\$1.403.190
JUL	2022	21.28%	1.6208%	31	31/07/2022	30	\$1.458.720
Total Intereses							\$5.540.094

Intereses moratorios causados desde el 31 de julio de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	1	\$70.062
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$2.255.715
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$2.293.380
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$2.467.383
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$2.485.620
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$2.727.318
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$2.828.223
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	2	\$189.648
Total Intereses							\$15.317.349

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00199-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA –INJURISCOOP-
DEMANDADA : EMIR ENITH OCHOA DE PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) ⁰⁸³ Auto int N°0157

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré sin número

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de abril de 2022 hasta el 30 de julio de 2022	\$ 5.540.094,00
Intereses moratorios desde el 31 de julio de 2022 hasta el 02 de febrero de 2023	\$ 11.809.980,00
TOTAL	\$ 107.350.074,00

TOTAL: CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$107.350.074,00).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df8a1836b193c765b8e5731532bb94c3e8059e2f0d5c1dec732b4168731a14e**

Documento generado en 01/03/2023 07:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>